

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE UN “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, EXPTE: DG-AL-SV-01/2025”.
(CONTR.: 2025 / 271095)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^o./ D^a. Aránzazu Martín Moya**, que actúa como Delegada del Gobierno, con domicilio social en Almería, Paseo de Almería, nº 68, con NIF/CIF S4111001F en virtud de nombramiento *como Delegada del Gobierno en Almería de la Junta de Andalucía en Almería por Decreto 307/2022, de 30 de agosto* (B.O.J.A. extraordinario nº 29, de 30 de agosto) y en ejercicio de las competencias que tiene delegadas en materia de contratación, establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2023 (B.O.J.A. núm. 223 de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos; en cuanto que se le asignan a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su disposición 6ª punto 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria «Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa» y en su ámbito material de actuación, todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la contratación menor.

De otra parte, **D^a Jose Javier Carrión Romero**, con N.I.F. 22 [REDACTED], en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la empresa ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF B88586920, que acredita mediante escritura pública de apoderamiento, otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, de fecha 11 de octubre de 2020 y número de protocolo 1342 Tomo 40992 Folio 25, Hoja M-716013, inscripción 9, bastanteado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia mediante diligencia de 11 de noviembre de 2022 y que también figura en la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público según certificado obtenido de fecha 4 de diciembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación del Gobierno en Almería de fecha 28 de marzo de 2025.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato





SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 5 de mayo de 2025 (Informe n.º 40/2025).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería, con fecha 10 de junio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de junio de 2025, por importe de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO** (38.377,70 €) IVA EXCLUIDO.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 25 de agosto de 2025, a la empresa ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF B88586920.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 28 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.ª **Jose Javier Carrión Romero**, con N.I.F. 22 [REDACTED], en nombre y representación de ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. con CIF B88586920 se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, EXPTE: DG-AL-SV-01/2025”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de poner a disposición del órgano administrativo vinculado al contrato de un número de 400 horas anuales de dotación de personal (bolsa de horas).

Modelo de formalización electrónica de contrato

2



- Bolsa económica de aportación por la empresa adjudicataria de materiales de repuesto para la realización de obras, reparaciones y reposición de elementos que asciende a un total de 5.000 euros IVA Incluido.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (enumerarlas de forma detallada):

- Con la finalidad de la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación de mujeres en el caso de nuevas incorporaciones que resultaran necesarias, siempre que lo permitan las condiciones del mercado laboral.

Se acreditará mediante copia del contrato y alta en la Seguridad Social. Para probar la imposibilidad del cumplimiento de la condición, será necesario aportar certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la no disponibilidad de aspirantes femeninas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (36.243,77 euros)** al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.611,19 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (43.854,96 euros)**².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/11A/21200/04	18.121,88 €	3.805,60 €	21.927,48 €
2026	G/11A/21200/04	18.121,88 €	3.805,60 €	21.927,48 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses. EL inicio será el 01/09/2025 prolongándose hasta el 28/02/2026.

El contrato no podrá prorrogarse .

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra/facturas hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

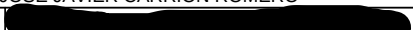
Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de julio de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.812,19 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040209505, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/08/2025 15:26:48	PÁGINA: 4 / 7
JOSE JAVIER CARRION ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no** podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.
2. Cuando las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso supere el 10% del presupuesto del contrato, en la forma recogida en el apartado de cumplimiento defectuoso.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5



3. El incumplimiento de dedicación de los medios personales y/o materiales establecidas en los pliegos financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20%.

4. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuanto a facilitar información por parte del contratista ante un eventual requerimiento del Órgano de Contratación, conforme a lo establecido en el Título VI de dicha Ley (Régimen Sancionador).

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE
ANDALUCIA EN ALMERIA

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D^a. Aránzazu Martín Moya

Fdo.: D. Jose Javier Carrión Romero

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ARANZAZU MARTIN MOYA		29/08/2025 15:26:48	PÁGINA: 7 / 7
JOSE JAVIER CARRION ROMERO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	